



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. SUCESIÓN 2020 - 00033

CAUSANTE: JOSE ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA

DEMANDANTES: JOSEFINA TORRES DE GONZÁLEZ y otros.

Guataquí, Cund., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

Téngase por no contestada en término la demanda por parte del curador ad litem de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

Allegada la prueba documental que acredita su vocación hereditaria con el causante, se reconoce a la señora MARIA ELENA GONZALEZ TORRES y a los señores ISRAEL GONZALEZ TORRES, JESUS EMILIO GONZALEZ TORRES, PEDRO IGNACIO GONZALEZ TORRES, MAURICIO GONZALEZ TORRES y MARIO GONZALEZ TORRES como herederos del causante JOSE ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA en su calidad de hijos, quienes actúan en nombre propio.

De otra parte, revisadas las diligencias se advierte que no sea ha realizado la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión que para tal fin lleva el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se dispone que por Secretaría se realice la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE :

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS